

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**11176** *Real Decreto 1204/2012, de 3 de agosto, por el que se indulta a don Leopoldo Andrés Beceiro Regueiro.*

Visto el expediente de indulto de don Leopoldo Andrés Beceiro Regueiro, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, sección segunda, en sentencia de 26 de abril de 2007, como autor de un delito de estafa agravada, a la pena de dos años de prisión, por hechos cometidos en el año 2002, en el que se han considerado los informes del Tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de agosto de 2012,

Vengo en conmutar a don Leopoldo Andrés Beceiro Regueiro la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de dos años de multa, que se satisfará en cuotas diarias de 2 euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el Tribunal sentenciador, y por 30 días de trabajo en beneficio de la comunidad, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en la sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 3 de agosto de 2012.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN JIMÉNEZ